Rawson, 12 de mayo de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“Recurso de Queja en autos: D., P. N. c/ M. P. SA s/ Cobro de Pesos e Indem. de ley (Expte. N° 151/14)”** (Expte. N° 23.570-R-2014).---------- **CONSIDERANDO:** ----------

---

------ El Dr. G. A. C., letrado apoderado de la parte actora, presentó Recurso de Queja a fs. 71/76 vta., contra la sentencia interlocutoria N° 58/14 (fs. 67/69), que declara inamisible el recurso de casación interpuesto.----------

------ A fs. 80 y vta., informa la Actuaria que al cotejar las actuaciones en el sistema Libra, surge que se efectuaron actos procesales posteriores al llamado para resolver de fs. 79 (10/02/15), por ello se intimó al recurrente para que brinde las explicaciones pertinentes.----------

------ A fs. 82, el letrado apoderado de la parte actora, desiste del recurso de queja por casación denegada.----------

------ En consecuencia, y atento el estado de la causa corresponde hacer lugar a lo solicitado.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------
--

------ 1º) **TENER** por desistido el recurso de queja interpuesto a fs. 71/76 vta., por la parte actora, sin regular honorarios.----------
-------- 2º) **REGÍSTRESE**, notifíquese y oportunamente, por Secretaría remítanse estos actuados a la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn.--
Fdo. Dres. Alejandro Javier Panizzi, Daniel A. Rebagliati Russell, Jorge Pfleger. ----------
----- Recibido en secretaría el 13/05/2015.----------
------ Registrado bajo el N° 38/SRE/2016. Conste.----------
---- Fdo. Claudia Tejada. Secretaria.----------